

## **CAPITULO X - REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA POSESIÓN DE ANIMALES DE ASISTENCIA**

### **Introducción**

Estas regulaciones han sido estipuladas de acuerdo con las disposiciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y con el Manual sobre la Ocupación de la Vivienda Pública (*The Public Housing Occupancy Handbook*) Número 3638.

El Administrador de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, por la autoridad que le concede la Sección Número 5 de la Ley Número 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, por la presente adopta estas regulaciones, que establecen las normas y condiciones que regirán la posesión y el cuidado de animales de asistencia por parte de los solicitantes y residentes de vivienda pública administrada por la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico.

A los residentes de proyectos administrados por la AVP les es permitido tener animales de asistencia sujeto a los requisitos establecidos en el Tomo 24 del Código de Regulación Federal, sección 960.707 - *Animals that Assist, Support, or Provide Service to Persons with Disability*.

El Capítulo X consta de una (1) parte:

Parte 1: Política de Animales de Asistencia

### **Parte 1: Política de Animales de Asistencia**

#### **10.1.1 Política de Animales de Asistencia**

Los animales de asistencia son animales que trabajan, proveen asistencia o realizan tareas para el beneficio de una persona incapacitada o animales que proveen apoyo emocional que alivie uno o más síntomas identificados por la persona incapacitada. Los Animales de Asistencia – de ahora en adelante llamados, “animales de servicio”, “animales de asistencia”, o “animales de terapia”- realizan varias funciones relacionadas a la incapacidad del residente, pero no limitada a los siguiente:

- a. Guía de Individuos quienes son ciegos o tengan poca visión.
- b. Alertar a Individuos quienes sean sordos o con problemas de audición.
- c. Proveer mínima protección o asistencia de rescate.
- d. Halar sillas de ruedas.
- e. Traer artículos.

- f. Alertar a personas con el propósito de impedir un secuestro; o
- g. Proveer apoyo emocional a personas con incapacidad.

La AVP no podrá rehusarse a permitir a una persona con incapacidades tener un animal de asistencia meramente porque el animal no esté adiestrado formalmente. Algunos animales que asisten a personas con incapacidades son adiestrados profesionalmente. Otros animales de asistencia son adiestrados por sus propios dueños. En algunos casos, no se requiere adiestramiento especial. El criterio que lo distingue es si el animal cumple o no cumple con la asistencia o provee los beneficios necesarios para la persona con incapacidades.

La negación de AVP a modificar o proveer una exención a la reglamentación de “No Mascota” o la política de permitir a personas con incapacidad a usar o vivir con animales de asistencia podría violar la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y Vivienda Justa a menos que:

- a. Haya evidencia suficiente de que el animal directamente afecte la salud y la seguridad de otros residentes, esto no puede ser reducido o eliminado por un acomodo razonable.
- b. Haya evidencia suficiente de que el animal pudiera causar daño físico sustancial a la propiedad de otro residente.
- c. La presencia del animal de asistencia podría ser una carga financiera y administrativa para la AVP.
- d. La presencia del animal de asistencia podría fundamentalmente alterar la naturaleza de los servicios de la AVP.

El animal de asistencia es para proveer acomodo razonable para un individuo con incapacidades, pero una persona con incapacidades no le aplica automáticamente tener un animal de asistencia. El acomodo razonable requiere que haya una relación entre la persona con incapacidades y la necesidad por el animal. Se le permitirá a la AVP verificar que el individuo que solicita un animal de asistencia sea una persona con incapacidades y que el animal sea necesario para asistir con la incapacidad. La AVP no preguntará acerca de la naturaleza o la severidad de la incapacidad del residente, al igual que con todas las investigaciones relacionadas a incapacidades.